

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** CC. DIPUTADOS ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 32 BIS 2 Y 32 BIS 3 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL CUERPO DE SEGURIDAD DE LOS ESTADIOS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 09 de marzo del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**Grupo Legislativo del  
Partido Revolucionario  
Institucional**

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
PRESENTE.**



Los suscritos, **Diputados Héctor García García y Ana Isabel González González**, e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudimos ante esta **Soberanía a presentar Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 32 bis 2 y 32 bis 3, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

# Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte se convierte en un elemento fundamental de cualquier sociedad en desarrollo, sin embargo, dentro de las disciplinas que abarca se albergan diversos factores que pueden propiciar violencia entre los que practican el deporte y los espectadores que acuden a ver un espectáculo deportivo.

Es importante mencionar que cualquier tipo de violencia que se suscite dentro de un estadio o centro deportivo es reprobable y debe ser condenada y sancionada por nuestros ordenamientos, en ningún momento la pasión y la euforia debe sobrepasar el orden en el que se desenvuelve una justa deportiva.

Nuestro país ha sido testigo de diversos eventos deportivos donde las pasiones desbordadas combinadas con el alcohol traen como consecuencia

## Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

que los aficionados se causen lesiones leves y graves que en muchas ocasiones han cobrado vidas humanas.

Tan solo este fin de semana fuimos testigos de uno de los capítulos más violentos jamás vistos dentro del fútbol mexicano, en donde se enfrentaban el equipo del Atlas y del Querétaro en el estadio Corregidora.

Este episodio amargo que ha inundado las redes sociales hasta el día de hoy fue la batalla campal entre los hinchas de estos equipos de primera división del fútbol mexicano, en donde las escenas que se dieron a conocer fueron escalofriantes en donde se observaban decenas de heridos y familias refugiadas en el terreno de juego para que no fueran agredidas por los aficionados que explotaron en violencia.

Este episodio generó hasta el momento un saldo oficial de 26 lesionados, siete que ya han sido dados de alta,

## Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

y tres que se encuentran en condición graves.

Es importante destacar que ningún equipo de la Liga Mexicana del Futbol está exento de vivir el capítulo que se vivió este fin de semana en el estadio Corregidora, siendo necesario que como autoridades velemos por el orden y la paz en estos eventos públicos.

Ahora bien, según en datos por especialistas en el tema desde la clausura 2018 a lo que se lleva del clausura 2022, aun y con el cierre de los estadios por covid-19, en 37 meses se han cometido 31 eventos de violencia los cuales se han repartido en un total de 13 ciudades de la República Mexicana:

Las ciudades donde más se han presentado son:

- Ciudad de México, con ocho,
- San Luis, con cuatro y
- Veracruz, con tres.

## **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional**

Revelando que los hinchas de América y Pumas son los de mayor incidencia, de acuerdo el estudio; Atlas está en tercer lugar y Querétaro, en cuarto, empatado con otros cinco equipos.

Durante muchos años este Poder Legislativo ha tratado de articular una normativa que sancione los delitos en actos deportivos y que prevenga cualquiera de estos actos violentos.

Por ello, encontramos la oportunidad de poder configurar y articular acciones dentro de La ley de Seguridad Pública que implementarán los cuerpos de seguridad y poder evitar futuras tragedias que puedan costarle la vida a algún aficionado o espectador dentro de un evento deportivo.

### **D E C R E T O**

## Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

**ÚNICO. – Se adiciona los artículos 32 bis 2 y 32 bis 3, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como, sigue:**

**Artículo 32 bis 2.- Dentro de los eventos a que se refiere el artículo anterior deberá haber una coordinación institucional entre los elementos de Protección Civil, los cuerpos de seguridad pública del Estado y del municipio donde se efectúe dicho evento.**

**Para prevenir y atender cualquier acción que se suscite a las afueras o alrededores del evento se podrán utilizar los medios tecnológicos de la información y comunicación que tiene a su disposición la Secretaría de Seguridad Pública estatal y municipal que corresponda para monitorear cualquier hecho de violencia que se suscite y poder identificar los factores que lo occasionaron.**

**Artículo 32 bis 3.- Con anticipación a cada evento deberá formularse un plan de acción, de reacción y contingencia, articulado entre los cuerpos de auxilio, los cuerpos de seguridad pública del Estado y Municipal, como los cuerpos de seguridad privada que estén al interior del inmueble donde se lleve**

# Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional

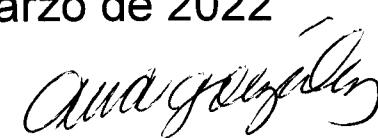
cabo el evento para la debida atención y cuidado de los asistentes y de las familias.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a marzo de 2022

  
**DIP. HÉCTOR GARCÍA**  
**GARCIA**

  
**DIP. ANA ISABEL**  
**GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

